

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0351-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y nueve (49) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 236-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre exoneración de pago de matrícula por ser víctimas de violencia política del terrorismo:

Primero: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0468212, el ingresante a la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras Nick Randall Condezo Solórzano, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, en la cual adjunta su certificado de acreditación, reporte de notas y copias de su DNI.

Segundo: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0468714, el ingresante a la Escuela Profesional de Matemática y Física Clenin Cisneros Venturo, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, en la cual adjunta su certificado de acreditación, reporte de notas y copias de su DNI.

Tercero: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0467380, el ingresante a la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas Jesús Cavero Lozano, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, en la cual adjunta su certificado de acreditación, reporte de notas y copias de su DNI.

Cuarto: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0461469, el alumno Victor Valerio Lorenzo Quispe, de la Escuela Profesional de Arquitectura, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, en la cual adjunta su certificado de acreditación, reporte de notas y copias de su DNI.

Quinto: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0468937, el ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas Juan Guevara Teodoro, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, en la cual adjunta su certificado de acreditación, reporte de notas y copias de su DNI.

Sexto: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0452836, el ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica Frandy Nicol Benancio Mallma, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, en la cual adjunta su certificado de acreditación, reporte de notas y copias de su DNI.

Séptimo: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0469046, el alumno Daniel Roque Silva, de la Escuela Profesional de Matemática y Física, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, en la cual adjunta su certificado de acreditación, reporte de notas y copias de su DNI.

Octavo: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0466404, la alumna Dehiry Adelinda Angulo Ortega, de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, en la cual adjunta su certificado de acreditación, reporte de notas y copias de su DNI.

Noveno: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0468547, a la ingresante Andre Alexis Tafur Villanueva a la Escuela Profesional de Psicología, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, en la cual adjunta su certificado de acreditación, reporte de notas y copias de su DNI.

Décimo: Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 01-2016-JUS, modifica el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, en los siguientes términos: "Artículo 18.- Beneficiarios de reparaciones en educación. Son beneficiarios del programa de reparaciones en educación: a) Los beneficiarios individuales que por razón del proceso de violencia tuvieron que interrumpir sus estudios. b) Los hijos de la víctima fallecida o desaparecida. c) Los hijos producto de violación sexual de una víctima de violación sexual".

Décimo Primero: Que, de acuerdo al artículo 19° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 28592-Ley que integra el Plan Integral de Reparaciones, "Constituye modalidad del programa de reparaciones en educación las siguientes: b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificado de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior" y atendiendo a que los administrados acreditaron su condición de estar inscritos en el Registro de Víctimas y como tal goza del derecho de exoneración por derecho de matrícula, la cual debe ser tramitada cada año, debido a que puede producirse modificaciones en las normas legales que se aplican a las situaciones de hechos existentes al momento de su vigencia tal como lo establece el artículo 103° de la Constitución Política del Estado.

Décimo Segundo: Que, el artículo 160 de la Ley 27444, señala que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."

Que, de la revisión de las solicitudes de las alumnas, éstas tienen relación conexas de los petitorios y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que, se deberá de disponer la acumulación de los procedimientos, a efectos de que sean tramitados y resueltos conjuntamente en decisión única.

Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

///...



OPINIÓN.- Que se emita la resolución rectoral bajo los siguientes términos: EXONERAR el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2019, a los administrados;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2303-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, Resolución Consejo Universitario N° 1283-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rectoral al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 24 al 31 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

1° **DISPONER** la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados mediante los Formulario Únicos de Trámite (FUT) N°s. 0468212, 0468714, 0467380, 0461469, 0468937, 0452836, 0469046, 0466404 y 0468547; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **EXONERAR** del pago de **matrícula** correspondiente al año académico **2019**, a los siguientes alumnos e ingresantes, por estar inscritos en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- 2.1. NICK RANDALL CONDEZO SOLORZANO, EP de Ciencias Contables y Financieras
- 2.2. CLENIN CISNEROS VENTURO, EP de Matemática y Física
- 2.3. JESUS CAVERO LOZANO, EP de Ciencias Administrativas
- 2.4. VICTOR VALERIO LORENZO QUISPE, EP de Arquitectura
- 2.5. JUAN GUEVARA TEODORO, EP de Ingeniería de Sistemas
- 2.6. FRANDY NICOL BENANCIO MALLMA, EP de Ciencias Contables y Financieras
- 2.7. DANIEL ROQUE SILVA, EP de Matemática y Física
- 2.8. DEHIRY ADELINDA ANGULO ORTEGA, EP de Medicina Veterinaria y Zootecnia
- 2.9. ANDRE ALEXIS TAFUR VILLANUEVA, EP de Psicología

3° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos Académicos adopte las acciones complementarias.

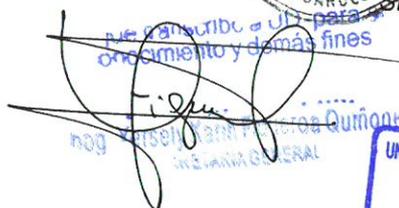
4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. **EWER PORTOCARRERO MERINO**
RECTOR(E)


SECRETARIA GENERAL
Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCE-FP-FCA-FE-FCCyF-FMVyZ
DIGA-DASA-SUPA-SURCyA
Archivo


No transmitido a UG para
cumplimiento y demás fines
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

